



Resolución de Alcaldía N° 057-2024-ALC/MDP

Pucusana, 03 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

VISTO: El Memorandum N° 169-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 15 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N° 145-2024-GM/MDP de fecha 20 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 507-2024-OGA/MDP de fecha 20 de marzo de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 032-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 30 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 110-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 094-2024-OGA/MDP de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 100-2024-OGAJ/MDP de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 206-2024-GM/MDP de fecha 30 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (...), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el Artículo 2° del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;


Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el acceso a cargo de Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, precisándose que son nombrados o contratados a plazo determinado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;


Que, los ejecutores Coactivos solo podrán percibir la remuneración que les corresponda por la prestación de sus servicios, sin embargo, no podrán percibir otro tipo de beneficios, bonificaciones o asignaciones de carácter económico otorgados de manera unilateral por sus respectivas entidades, ello en concordancia con lo establecido en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;


Que, mediante Memorandum N° 169-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 15 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala que durante el Periodo 2023 y en la actualidad ha venido generando valores de cobranza, por lo que tienen la necesidad de contar con un Ejecutor Coactivo, motivo por el cual se ha procedido a la elaboración de los términos de la referencia para la contratación del mismo bajo el Régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057;




Que, mediante Memorándum N° 145-2024-GM/MDP de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita continuar con el trámite correspondiente para la Convocatoria CAS – Ejecutor Coactivo. Por consiguiente, mediante Memorándum N° 507-2024-OGA/MDP de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración remite lo actuado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de proseguir y realizar las acciones y diligencias administrativas que correspondan para el procedimiento de selección denominado Convocatoria CAS – Ejecutor Coactivo;




Que, mediante Informe N° 032-2024-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva luego de haberse publicado el resultado final de la Convocatoria CAS 001-2024-MDP, para ocupar la plaza de Ejecutor Coactivo bajo el Régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057, solicita se realicen los trámites para que se emita el acto administrativo de Designación de la Abogada ADELINA ESTERSITA REYES CORI, conforme a Ley para su posterior acreditación ante las diversas instituciones Públicas y/o Privadas para el normal desarrollo de sus funciones, conforme se desprende en las Publicaciones relativas al Concurso en mención en la página web de nuestra corporación edil;




Que, mediante Informe N° 110-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, OPINA se emita el acto administrativo petitionado por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva que designa a la Abogada ADELINA ESTERSITA REYES CORI en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana;



Que, mediante Informe N° 094-2024-OGA/MDP de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la designación de la Abogada ADELINA ESTERSITA REYES CORI en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana;




Que, mediante Informe Legal N° 100-2024-OGAJ/MDP de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que a fin a efectos de dar cumplimiento a la normativa señalada resulta necesario designar a la Abogada ADELINA ESTERSITA REYES CORI en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pucusana mediante Resolución de Alcaldía correspondiente a efectos de dar cumplimiento al principio de legalidad de los actos que este emane posteriormente;



Que, mediante Memorándum N° 206-2024-GM/MDP de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia Municipal otorga conformidad, y en virtud de las opiniones técnicas y legales, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se emita el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2024 a la Abogada ADELINA ESTERSITA REYES CORI en el cargo de EJECUTORA COACTIVA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-ALC/MDP en el extremo de la designación del Abog. Junior Manuel Morello Fernandez como encargado de las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCIÓN COACTIVA, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional (www.munipucusana.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE